

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de abril de 2020, por el que se aprueba el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, el proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito, ambas para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19, y el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El citado Real Decreto 463/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime

necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

Así, la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado la adopción de diversas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública. Por ello, mediante Decreto-ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria, que comprenden medidas en materia de personal que permitan por un lado la inmediatez a la hora de realizar contrataciones del personal y por otro la posibilidad de incorporar al sistema el mayor número de profesionales que puedan prestar servicios ante la eventual escasez de personal en los puestos de trabajo en los que sea imprescindible. En el ámbito de los derechos sociales se toman varias medidas en materia de recursos humanos para asegurar en todo momento el adecuado funcionamiento de los centros y servicios sociosanitarios. Además, se adoptan medidas para garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, estableciendo la coordinación entre los servicios sociales y los centros educativos. Se modifica los importes máximos de avales o garantías análogas y préstamos que las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas, con el objetivo de ayudar a las empresas que lo necesiten, dado el previsible aumento en la demanda de estas figuras jurídicas. Finalmente, se adoptan medidas en materia tributaria para limitar, suspender o aplazar obligaciones tributarias, con la

finalidad de prevenir un impacto negativo sobre los contribuyentes.

Las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad obligan a implementar un segundo paquete de medidas, que se contienen en el Decreto-ley Foral 2/2020, dirigidas a garantizar la liquidez necesaria para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias, en relación con la modificación de las condiciones de concesión de las subvenciones otorgadas por los Departamentos de Derechos Sociales y Políticas Migratorias y Justicia, en materia tributaria, con el objetivo de favorecer la liquidez de los autónomos y empresas afectadas por el cese o disminución de la actividad, se establecen medidas orientadas a facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En materia de vivienda las medidas se dirigen principalmente a facilitar la pervivencia de los expedientes en curso de promoción de vivienda protegida y rehabilitación protegida (motores de actividad económica), así como ayudar a las familias inquilinas, sea en viviendas libres o protegidas, con una situación económica precaria.

Asimismo, se constituye un Fondo de hasta 100 millones de euros, ampliable en su caso, con el fin de articular medidas que intenten paliar los gastos extraordinarios que se vayan originando como consecuencia de la gestión del COVID-19, sobre todo en los sectores de salud, educación, políticas sociales, empleo, familias, empresas, pymes, autónomos, los derivados de la conciliación laboral y familiar, protección social y otros gastos ocasionados por el

COVID-19. Dicho importe se podrá ir actualizando, en su caso, según las nuevas necesidades que vayan surgiendo. Dicho fondo se aplicará mediante la tramitación de las correspondientes modificaciones presupuestarias conforme a lo previsto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista el crédito, o bien el consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en la citada ley, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Asimismo, en su párrafo segundo dispone que el crédito extraordinario y el suplemento de crédito pueda financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas.

El remanente de tesorería gastos generales de 2019 se ha estimado, por el Servicio de Contabilidad, a fecha 13 de marzo de 2020, en 144.268.486,94 euros. A fecha de emisión de este informe se han utilizado 11.318.290,01 euros para financiar modificaciones presupuestarias.

Mediante Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 4/2020, de 1 de abril, se determina que la Consejera de Economía y Hacienda será suplida durante los días de su baja por enfermedad por el Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1º. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra los siguientes proyectos de Leyes Forales:

1. Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19

La concesión del crédito extraordinario, por un importe total de 23.192.552 euros, se aplicará a las partidas presupuestarias siguientes:

Proy	Orgán	Econ	Func	Denominación	IMPORTE
111000	11300	8401	931102	COVID-19 Pagos por incumplimiento de obligaciones afianzadas	142.552,00
111002	11300	8500	923102	COVID-19 Adquisición de acciones del sector público	15.000.000,00
540000	52000	3509	311100	COVID-19 Gastos financieros	50.000,00
810001	81100	4400	931102	COVID-19 Transferencia corriente SODENA para financiar convenios con Elkargi y Sonagar	3.000.000,00
900002	91100	4809	231503	COVID-19.Renta Garantizada	5.000.000,00

2. Proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para cubrir las necesidades derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19, por un importe total de 28.427.728,25 euros, que se aplicará a las partidas presupuestarias siguientes:

Proy	Orgán	Econ	Func	Denominación	IMPORTE
051000	02100	2269	132102	COVID-19 Gastos corrientes	55.334,40
051000	02100	6054	132104	COVID-19 Equipo técnico y de seguridad	1.530,00
054000	02800	2269	131102	COVID-19 Gastos corrientes	20.810,61
054000	02800	6054	134204	COVID-19 Equipo técnico y de seguridad	15.413,33
054000	02800	6060	131102	COVID-19 Equipos para procesos de información	6.000,00
054001	02500	2269	131102	COVID-19 Gastos corrientes	9.856,51
054001	02500	6031	134102	COVID-19 Instalaciones	13.162,38
054001	02500	6054	134103	COVID-19 Equipo técnico y de seguridad	10.659,85
054001	02500	6060	131102	COVID-19 Equipos para procesos de información	1.259,80
054001	02500	6094	131100	COVID-19 Aplicaciones informáticas	20.000,00
080002	08200	2600	232303	COVID-19 Gestión de los recursos de acogida	10.000,00
111000	11300	2271	923102	COVID-19 Servicios de limpieza y aseo	477.250,76
540000	52000	2269	311103	COVID-19 Gastos diversos	5.000.000,00
543000	52200	6057	312805	COVID-19 Equipamiento médico	12.000.000,00
543000	52200	6059	312804	COVID-19 Equipamiento general	4.000.000,00
545000	52400	6057	312802	COVID-19 Equipamiento médico	950.000,00
545000	52400	6059	312803	COVID-19 Equipamiento general	50.000,00
546000	52500	6057	312802	COVID-19 Equipamiento médico	950.000,00
546000	52500	6059	312802	COVID-19 Equipamiento general	50.000,00
547001	52300	6057	312802	COVID-19 Equipamiento médico	1.000.000,00
900003	91600	4609	231504	COVID-19 Ayudas de emergencia	500.000,00
900003	91600	4609	231505	COVID-19 Servicio de acogida para personas sin hogar	100.000,00
920000	93000	2216	231002	COVID-19 Material clínico	651.743,12
920000	93000	2270	231002	COVID-19 Servicios de lavandería	77.176,01
920000	93000	2271	231002	COVID-19 Servicios de limpieza y desinfección	149.878,21
920000	93000	2279	231002	COVID-19 Arrendamiento de servicios	472.410,68
920000	93000	2284	231002	COVID-19 Productos de limpieza y aseo	29.000,00
920000	93000	2285	231002	COVID-19 Vestuario y calzado	10.182,59
920000	93000	6020	231000	COVID-19 Obras en centros propios	236.460,00
920000	93000	6059	231000	COVID-19 Mobiliario y equipos	282.800,00
950000	96000	4809	241304	COVID-19 Indemnización por suspensión de contratos	315.300,00
F10000	F1000	2279	231902	COVID-19 Traducciones	1.000,00
F10000	F1000	2262	231902	COVID-19 Publicidad y Propaganda	1.500,00
F20001	F2000	2284	112102	COVID-19 Material de limpieza y aseo	1.500,00

G30002	G3200	2061	921C02	COVID-19 Licencias y mantenimiento del software corporativo	15.000,00
G30002	G3200	2273	921C06	COVID-19 Operación y nivel de servicio RRHH, GE21, GPI y otros	30.000,00
G30003	G3300	2276	921C02	COVID-19 Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales	30.000,00
G30003	G3300	6094	921C02	COVID-19 Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones	40.000,00
G30005	G3500	2061	921C02	COVID-19 Licencias de software de uso general e infraestructuras	25.000,00
G30005	G3500	2190	491102	COVID-19 Encargo a NASERTIC. Mantenimiento y gestión de la red corporativa de voz y datos	141.000,00
G30005	G3500	2220	491303	COVID-19 Servicio de telecomunicaciones	122.000,00
G30005	G3500	2273	921C07	COVID-19 Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros	335.000,00
G30005	G3500	2279	491102	COVID-19 Servicios de seguridad gestionada	39.000,00
G30005	G3500	6059	491102	COVID-19 Equipamiento de telecomunicaciones y terminales	33.000,00
G30005	G3500	6060	921C02	COVID-19 Equipamiento informático e infraestructuras tecnológicas	80.000,00
G30006	G3600	2276	311103	COVID-19 Arquitectura software para Salud	67.500,00

La financiación del crédito extraordinario y del suplemento crédito se realizará con los mayores ingresos previstos en la partida 113002-12100-8700-000002 Remanente de tesorería gastos generales, por un importe total de 51.620.280,25 euros.

3. Proyecto de Ley Foral de Modificación de la Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

A). Se añade un párrafo segundo al artículo 5 de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 con la siguiente redacción:

“Además, tendrán la consideración de ampliables, para el ejercicio 2020, todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio (sin la limitación del artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de

4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra) para financiar las medidas extraordinarias de lucha contra el coronavirus, dichas partidas tendrán la denominación COVID-19....”

B).Se añade un artículo 58 a la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 con la siguiente redacción:

“Artículo 58. Gestión de créditos COVID-19.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes al COVID-19, pudiendo crearse las necesarias para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.”

2º. Solicitar a la Mesa del Parlamento que la tramitación de estos proyectos de ley foral sea en procedimiento de urgencia y de lectura única conforme a lo previsto en los artículos 110, 111 y 158 del Reglamento de la Cámara.

3º. Designar a la Consejera de Economía y Hacienda o quien le supla en virtud de lo establecido en el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 4/2020, de 1 de abril, para que comparezca ante

el Parlamento de Navarra en defensa del proyecto de ley foral.

4.º Trasladar el presente acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Navarra, a la Sección de Contabilidad General y al Servicio de Presupuestos y Programación Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, uno de abril de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

